



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2017 - 053
DEMANDANTE	BANCO ITAU CORPBANCA S.A
DEMANDADO	DEISSER JOSE PABON SEVILLA
FECHA	MAYO 18 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que el apoderado de la parte demandante solicita medidas cautelares. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, Mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho memorial allegado por la Dra. Amparo Conde Rodríguez de fecha 14 de abril de 2021, en el que solicita el embargo de remanente dentro del proceso seguido por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla radicado bajo número 2017 – 01014.

Sin embargo, sería el caso decretar medidas cautelares, de no ser porque en el escrito aportado por la profesional del derecho, se vislumbra que el demandado en el Juzgado antes mencionado, esto es, señor JOSE GAMALIEL BASTIDAS BERMUDEZ no es parte en el proceso que cursa en esta Agencia Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado requerirá a la apoderada judicial de la parte demandante, que aclare la solicitud de embargo de remanente teniendo en cuenta lo anterior.

En merito de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

1. No acceder a decretar el embargo de remanente, hasta tanto la apoderada judicial de la entidad demandante aclare la solicitud de medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

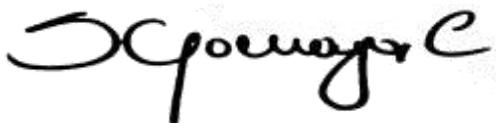
ÁNGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **038**

SOLEDAD, **MAYO 19 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO